RESOLUCIÓN NÚMERO 0436 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2026

«Por medio de la cual se asignan y distribuyen recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación»

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los numerales 6 del artículo 3 y 3 del artículo 10 del Decreto 218 de 2020, y la Resolución 0392 del 29 de septiembre de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 189 de la Ley 1955 de 2019 creó la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), como una entidad adscrita al Ministerio de Educación Nacional, con el objeto de fortalecer los esquemas de financiación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), ampliar su cobertura y garantizar la continuidad y calidad de su prestación.

Que el numeral 6 del artículo 3 del Decreto 218 de 2020 establece como función de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender distribuir entre las entidades territoriales los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar, de conformidad con los criterios de focalización definidos por su Consejo Directivo.

Que la Ley 2167 de 2021 establece disposiciones orientadas a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar durante la totalidad del calendario académico, para lo cual el Gobierno Nacional y las entidades territoriales deben asegurar la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios para su financiación.

Que, mediante el Acuerdo No. 004 del 5 de agosto de 2026, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender aprobó los criterios de focalización para la asignación y distribución de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, definido en el artículo primero del Acuerdo No. 004 de 2026, comprende el conjunto de características y condiciones que permiten a las entidades territoriales evidenciar el cumplimiento integral del derecho a la alimentación, teniendo en cuenta variables como el incremento progresivo de la cobertura con enfoque de universalidad, la atención durante los recesos estudiantiles, la matrícula perteneciente a grupos étnicos y los indicadores territoriales de inseguridad alimentaria y nutricional.

Que, mediante la Resolución No. 0099 del 18 de febrero de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta recursos por valor de **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y**

NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE ($27.279.628.000), destinados a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2026.

Que en el citado acto administrativo se estableció como condición para la asignación de una parte de los recursos que la Entidad Territorial Certificada (ETC) garantizara la atención mínima de **60.932 beneficiarios** del Programa de Alimentación Escolar (PAE), o alcanzara una tasa de cobertura mínima del **72 %** durante el calendario escolar. Para tal efecto, la información correspondiente debía encontrarse debidamente registrada en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT). Así mismo, se dispuso que, una vez verificado el cumplimiento de dichas condiciones mediante la comparación de la información reportada en el SIMAT con corte al 30 de abril de 2026 frente al reporte de octubre de 2025, se procedería a efectuar la distribución parcial del valor condicionado, de acuerdo con el nivel de cumplimiento de la meta establecida, hasta por la suma de **TRECE MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($13.304.853.000)**.

Que, posteriormente, mediante la Resolución No. 0272 del 23 de junio de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender efectuó la asignación de los recursos condicionados a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto administrativo de asignación.

Que, adicionalmente, mediante la Resolución No. 0319 del 23 de julio de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA) asignó a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta recursos adicionales por valor de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE ($360.917.000)**, en atención a las necesidades de financiación expuestas por dicha entidad territorial.

Que, mediante comunicación radicada bajo el No. **UAA2026ER005345240** de 2026, la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta informó a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender que, una vez revisadas las fuentes de financiación disponibles para la vigencia 2026, identificó que no cuenta con los recursos suficientes para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar hasta la finalización del calendario académico, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2167 de 2021. En consecuencia, solicitó apoyo financiero por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($4.288.250.460)**, manifestando que dichos recursos son necesarios para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de alimentación escolar y mantener la atención de la población beneficiaria priorizada, de conformidad con los lineamientos técnicos, administrativos y financieros vigentes del Programa.

Que, en atención a la solicitud presentada por la ETC Santa Marta, la Subdirección General de la UApA elaboró el documento denominado **"Metodología para establecer el valor a asignar de los recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, destinados a cofinanciar el Programa de Alimentación Escolar – PAE en la ETC Santa Marta, en cumplimiento del Criterio 1 del Acuerdo 004 de 2026"**, mediante el cual se consolidó el análisis de la información reportada en los sistemas oficiales, la planeación financiera territorial, el comportamiento de la matrícula atendida,

las fuentes concurrentes de financiación, las necesidades de la población beneficiaria y la disponibilidad presupuestal de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA).

Que, como resultado del análisis técnico y financiero efectuado, la UApA identificó una necesidad de financiación para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en la ETC Santa Marta por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($3.934.988.880)**. En consideración a dicha necesidad, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal de la entidad, se proyecta efectuar una asignación de recursos de cofinanciación por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($3.934.989.000)**.

Que el análisis realizado permitió establecer la procedencia de efectuar una asignación adicional de recursos a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, con fundamento en el **Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación**, considerando la necesidad de contribuir a la continuidad de la prestación del servicio y al cumplimiento de los objetivos de acceso, permanencia y bienestar de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Que, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19726 del mes de febrero de 2026, expedido por el responsable de presupuesto de la Subdirección de Gestión Corporativa de la UApA, existe apropiación presupuestal disponible en la posición del catálogo de gastos **"C-2201-0700-5-20203J-2201079-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO A ENTIDADES TERRITORIALES PARA LA EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA CON ALIMENTACIÓN ESCOLAR - AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A NIVEL NACIONAL"**, fuente Nación, por valor de **TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($31.608.246.504)**, con cargo a la cual se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender la asignación de recursos objeto del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto y asignación de recursos. Asignar recursos adicionales del Presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($3.934.989.000),** destinados a cofinanciar la continuidad de la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante la vigencia fiscal 2026, en aplicación del Criterio 1 – Garantía del derecho a la alimentación, aprobado mediante el Acuerdo No. 004 del 5 de agosto de 2026.

Parágrafo. El giro de los recursos asignados mediante la presente resolución estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, autorizado por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se efectuará a la

cuenta maestra del Programa de Alimentación Escolar – PAE reportada por la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 2. Destinación específica de los recursos. Los recursos asignados mediante la presente resolución deberán destinarse exclusivamente a cofinanciar la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE en la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, de conformidad con los Lineamientos Técnicos, Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas vigentes, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, así como con las demás disposiciones que regulan la operación del Programa.

Artículo 3. Condiciones para el giro y ejecución de los recursos. La Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta deberá cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Garantizar la adecuada administración, destinación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente resolución, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
2. Mantener actualizada, completa y consistente la información técnica, financiera y operativa del Programa en los sistemas oficiales dispuestos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.
3. Suministrar la información y facilitar las actividades de seguimiento, monitoreo y control que adelante la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en el marco de sus competencias.
4. Administrar y ejecutar los recursos con sujeción a los principios de eficiencia, transparencia, economía, calidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.
5. Destinar los recursos exclusivamente a financiar las actividades inherentes a la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en los términos establecidos en la presente resolución.

Artículo 4. Incorporación presupuestal. La Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta deberá incorporar los recursos asignados mediante la presente resolución en su respectivo presupuesto, de conformidad con las normas presupuestales vigentes. Así mismo, deberá remitir a la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender copia del acto administrativo mediante el cual se efectúe dicha incorporación.

Parágrafo. Los recursos asignados que no sean ejecutados al cierre de la vigencia fiscal, así como los rendimientos financieros que se generen en las cuentas maestras correspondientes, deberán destinarse exclusivamente a la financiación del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en la vigencia fiscal en curso o en vigencias posteriores, según corresponda, previa autorización de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y de conformidad con las disposiciones legales y presupuestales aplicables.

Artículo 5. Reporte de información. La Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta deberá reportar de manera oportuna, completa, suficiente, consistente y veraz la información

técnica, financiera, administrativa y operativa que le sea requerida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, a través de los sistemas y mecanismos oficiales dispuestos para tal fin. La información reportada constituirá un insumo para los procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la ejecución de los recursos asignados, así como para la toma de decisiones relacionadas con el Programa.

Artículo 6. Seguimiento y medidas administrativas. La Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender, en el marco de sus competencias, realizará el seguimiento y la verificación de la destinación y ejecución de los recursos asignados mediante la presente resolución, así como del cumplimiento de las obligaciones y condiciones aquí establecidas. Para tal efecto, podrá requerir a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta la información, los soportes, las aclaraciones y los ajustes que resulten necesarios.

El incumplimiento de las obligaciones o requerimientos formulados podrá dar lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y previo cumplimiento del procedimiento aplicable, a la adopción de las medidas administrativas a que haya lugar, incluida la suspensión o modificación del desembolso de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, sin perjuicio de las demás actuaciones administrativas, fiscales o disciplinarias que puedan resultar procedentes.

Artículo 7. Comunicación. La Subdirección de Fortalecimiento de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender comunicará el contenido de la presente resolución a la Entidad Territorial Certificada en Educación de Santa Marta, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año 2026.

JHON JAIRO CALVO PINZÓN

Subdirector General

Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender.

Aprobó: Ana Cristina Palacio- Contratista
Jaime Andrés Silva – Contratista
Revisó: Deisy Cárdenas Ruiz- Profesional Especializado-Subdirección General
Eliana Marcela Sandoval Cajicá – Profesional Universitario -Subdirección General
Proyectó: Luis Enrique Chavarro Bohorquez – Contratista- Subdirección General